



## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP)

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D. Ángel Gracia Lucía, que actúa en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) con domicilio social en C/ Mayor, 40 - 50001 Zaragoza y D.N.I. / C.I.F. n.º V50221233.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como la profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias. Desde el Máster Universitario en Relaciones de Género se constata la importancia de establecer una vía de colaboración con la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) que facilite el realizar actuaciones del alumnado en relación a los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma y en consonancia con actividades que fomenten la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres. Dichas actividades tendrán que estar encuadradas dentro de las competencias que el alumnado del Máster va adquiriendo a lo largo del mismo. Entre ellas cabe destacar: a) las normas y usos de políticas de igualdad y no discriminación; b) la identificación de casos de discriminación por razones de género y de los procesos a través de los que se mantiene la falta de equidad entre las personas; c) la competencia necesaria para incidir sobre la problemática de protección social y la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género; d) el asesoramiento en materia interdisciplinar de relaciones de género y la participación en Planes Municipales de Organización de los Tiempos, Planes de Igualdad u otras actuaciones encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares de estudiantes pertenecientes al Máster Universitario en Relaciones de Género en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón bajo la coordinación de la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP), acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

### ACUERDAN

**Primero.** Que tanto la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) como los ayuntamientos que seleccione dicha entidad, están en disposición de acoger a estudiantes del Máster Universitario en Relaciones de Género de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en

anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del Coordinador del Máster. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

**Segundo.** El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral ni con Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) ni con los ayuntamientos no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Percibirá por parte de dicha entidad una contraprestación en concepto de bolsa y/o gastos de desplazamiento. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

**Tercero.** La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada. Por su parte, la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) designará a una persona que coordine los aspectos no académicos de las prácticas con los responsables de cada uno de los ayuntamientos involucrados.

**Cuarto.** Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

**Quinto.** Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida con una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

**Sexto.** En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**Séptimo** Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ella los derechos que le asisten en esta materia, en la misma forma que podrá hacerlo ante la Universidad de Zaragoza. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) se compromete a mantener los datos personales del o de la estudiante por el tiempo necesario de cumplimiento de este Convenio procediendo a su destrucción una vez hayan dejado de ser necesarios a tal fin.

**Octavo.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

**Noveno.** Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio.

**Décimo.** Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

**Undécimo.** El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del Coordinador del Máster. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

**Segundo.** El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral ni con Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) ni con los ayuntamientos no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Percibirá por parte de dicha entidad una contraprestación en concepto de bolsa y/o gastos de desplazamiento. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

**Tercero.** La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada. Por su parte, la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) designará a una persona que coordine los aspectos no académicos de las prácticas con los responsables de cada uno de los ayuntamientos involucrados.

**Cuarto.** Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

**Quinto.** Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida con una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

**Sexto.** En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**Séptimo** Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ella los derechos que le asisten en esta materia, en la misma forma que podrá hacerlo ante la Universidad de Zaragoza. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP) se compromete a mantener los datos personales del o de la estudiante por el tiempo necesario de cumplimiento de este Convenio procediendo a su destrucción una vez hayan dejado de ser necesarios a tal fin.

**Octavo.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

**Noveno.** Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio.

**Décimo.** Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

**Undécimo.** El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.



Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,



Fdo.: M.ª Pilar Zaragoza Fernández

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ARAGONES DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y  
PROVINCIAS



Fdo.: Ángel Gracia Lucía

Universitäts-  
bibliothek



100/100